



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0036/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100006310

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100006310:

"situación y estatus jurídico que guarda la planta de la empresa Química Central de México; S. A. de C. V. ubicada en las inmediaciones de los Municipios de León y San Francisco del Rincón Guanajuato.

Otros datos para facilitar su localización

Por lo referente a los depósitos de cromo exavalente que se encuentran a cielo abierto desde hace varios años, contaminado el subsuelo de la región' (sic)

II. Mediante oficio N° PFPA/18.1/8C.17/0366/10, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, informó a la Unidad de Enlace que lo siguiente:

"Se localizaron varios expedientes a nombre de la empresa "QUIMICA CENTRAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", siendo uno de los expedientes el que fue desclasificado de reservado, con el N° de expediente PFPA/5.3/12C.6/0936/09, motivo por el cual se proporcionó la información correspondiente a la resolución número RS/360/04 dentro de la cual se encuentra impuesta una multa por la cantidad de \$1'557,387.00 (un millón quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete pesos. 00/100 M.N.), por el almacenamiento de sus residuos peligrosos.

Así mismo existen tres expedientes más abiertos con motivo del almacenamiento de los residuos peligrosos provenientes de su proceso de la empresa Química Central, S.A. de C.V., aun sin resolver y por consiguiente aun sin causar estado y por ende la información de dichos Procedimientos Administrativos se encuentra clasificada bajo el carácter de reservada, ya que al revelarse información del procedimiento administrativo, por lo que se

Página 1 de 3

7



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0036/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100006310

reitera que con fundamento en los artículos 3 fracción VI, 13 fracción V y 14 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 82, 83 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial."

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 118 fracciones XLIV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento.

II.- Que en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información reservada aquella cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación que se realicen, y aquella que sea llevada en forma de juicio y no haya causado estado.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información remitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

Página 2 de 3

7



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0036/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100006310

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como información reservada de los expedientes vinculados con la información solicitada que aun se encuentran en trámite, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos los artículos 3 fracción VI, 13 fracción V y 14 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 82, 83 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de poner a disposición del solicitante la información que cuente con el carácter de pública, en el medio de entrega solicitado, y notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 03 de marzo de 2010.

LIC. JOSÉ ÁLVARO VAQUEIRO MONTES
Presidente del Comité de Información de
la PROFEPA.

LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la SEMARNAT.

LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
Titular de la Unidad de Enlace